



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

¡Cultura, Ecología y Desarrollo!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDCE-A

Ciudad Eten, 24 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN:



VISTO:

El informe N°169-2023-MDCE/GM-GERSEMDA de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental, informe N°052-2023-MDCE-GM, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por el gerente municipal, y;



CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley n°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales, conforme a Ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, los artículos 2 y 67 de la constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127 de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la política nacional de educación ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.



074 - 414302



PEDRO RUIZ # 579



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



WWW.munieten.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN



¡Cultura, Ecología y Desarrollo!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la política y el plan nacional de educación ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 9 inciso 7 de la Ley N°27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, como anexo 16 folios, forma integrante y sustancial de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año la implementación gradual del programa municipal EDUCCA-Distrito de Ciudad Eten.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de planeamiento y presupuesto asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Ciudad Eten. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como



074 - 414302



PEDRO RUIZ # 579



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



WWW.munieten.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

iCultura, Ecología y Desarrollo!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada plan de trabajo anual.

ARTICULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte publico de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Alcanzar la presente ordenanza municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Ing. Iván Reque Niguen
ALCALDE



074 - 414302



PEDRO RUIZ # 579

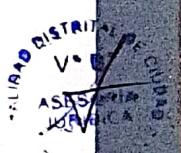
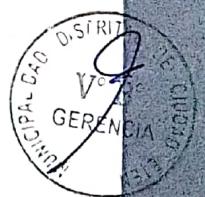


Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



WWW.munieten.gob.pe

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CIUDAD ETEN
Cultura, Ecología y Desarrollo!

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





I. PRESENTACIÓN

El 06 de enero de 2023, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, que, de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, prioriza la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, e integrar a la población en el enfoque ambiental.

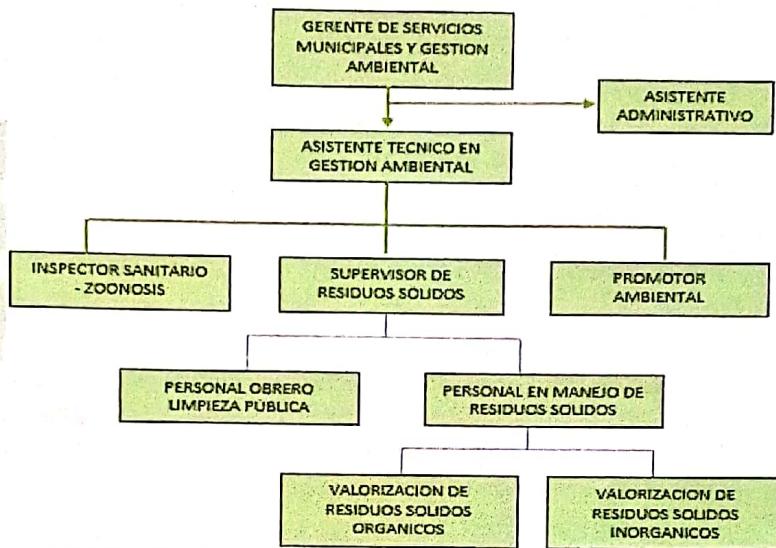
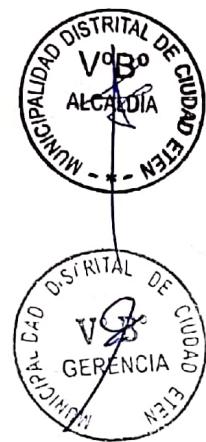
En cumplimiento del marco normativo nacional descrito, la Municipalidad Distrital de Eten, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual se dirige principalmente a la educación ambiental escolar y la educación ambiental comunitaria, incentivando la participación de la ciudadanía en proyectos, talleres, capacitaciones y otras actividades ambientales, lo que a su vez, busca promover el desarrollo de conciencia, educación y cultura ambiental para dar sostenibilidad a los objetivos del presente programa.

El 04 de junio de 2018, se aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 05-2018/MDCE-A el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022, el cual abarcó tres líneas de acción: Educación Ambiental, Cultura y Comunicación Ambiental y Ciudadanía y Participación Ambiental, realizándose diversas actividades para cumplir los objetivos planteados en los planes de trabajo. No obstante, los resultados no han sido sostenibles, puesto que múltiples de los problemas como la persistencia de los puntos críticos de residuos sólidos, pérdida de espacios públicos, reducción de áreas verdes, destrucción de ecosistemas entre otros, se mantienen hasta la actualidad.

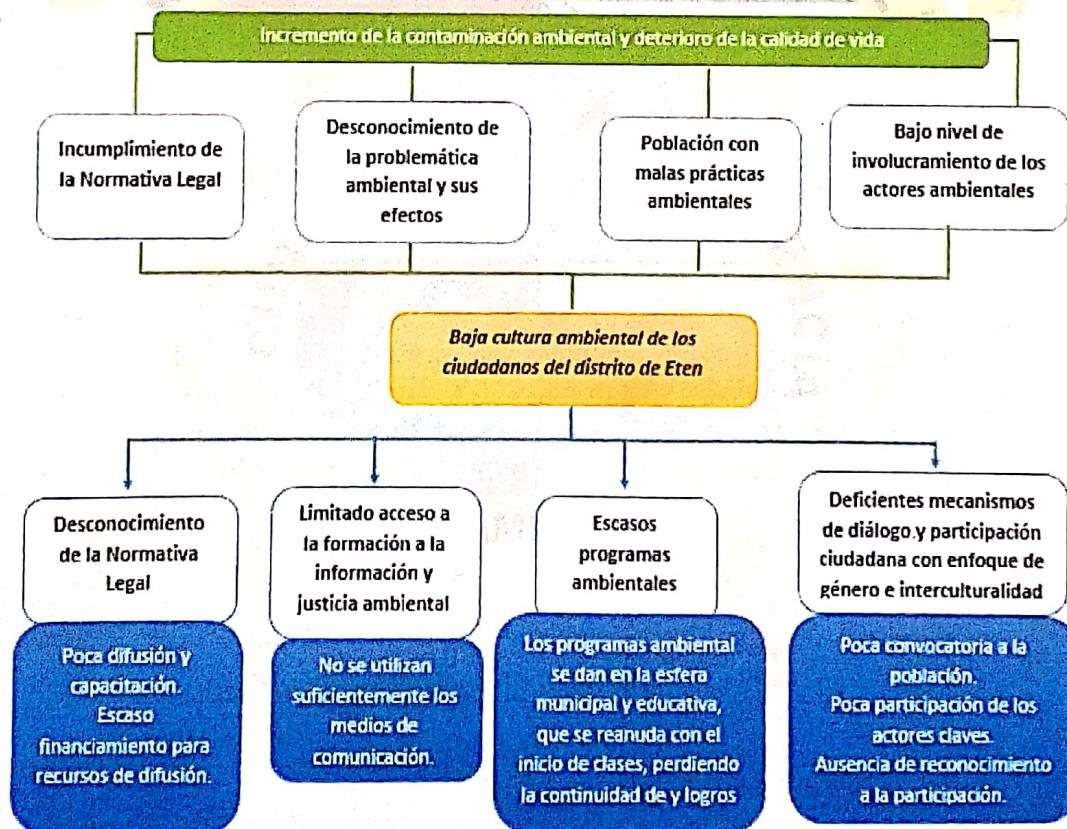
Cabe resaltar que la Municipalidad Distrital de Eten, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cuenta con programas de ECOBANK y Planta de compostaje, que tienen como objetivo principal reducir la cantidad de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que se generan en el distrito de Eten.

II. UNIDAD ORGANIZACIONAL MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La unidad organizacional de la Municipalidad Distrital de Eten que se encuentra a cargo es la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (GERSEMGA).



III. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





La educación ambiental en el Perú, como en la mayoría de los países de Latinoamérica, es un reto colosal, debido a su realidad política, social y económica, sobre todo este último aspecto que se ha impuesto a los hábitos del buen uso de los recursos y políticas ambientales óptimas. Esta realidad ha dado pase a conflictos sociales en múltiples poblaciones, específicamente las poblaciones rurales, puesto que la mayoría de las actividades extractivas se localizan en tales zonas. Además, de distintas acciones que perjudican el ambiente han sido rechazadas y causan un malestar público, lo mismo que la inacción y ausencia del Estado.

No obstante, la existencia de leyes y decretos supremos alumbran esperanzas de las preocupaciones que generan nuestra realidad socioambiental, permitiendo que la Educación Ambiental sea el nexo entre la población y el Estado Peruano. Por tal motivo, ha descentralizado las responsabilidades y recursos a nivel regional, provincial y local.

En lo que respecta a la región de Lambayeque, la situación socioambiental no dista de la situación nacional, la proliferación de puntos críticos de residuos sólidos, la contaminación de fuentes de agua, la contaminación acústica, las malas prácticas ambientales, entre otras acciones que perjudican el ambiente; nos señalan la profunda necesidad de no solo implementar políticas ambientales sino de ejecutarlas adecuadamente para observar resultados significativos.

En el caso del distrito de Eten, la realidad no es distinta, Identificándose que la cultura ambiental se evidencia en la permanencia y aparición de puntos críticos de residuos sólidos, invasión agrícola y urbana de ecosistemas, como sucede con Los Humedales, residuos sólidos esparcidos en las calles y tantas otras malas prácticas ambientales.

Para cambiar la situación, se debe erradicar las causas que la generan, las cuales se centran en las siguientes:

- a. Desconocimiento de la Normativa legal, ante la poca difusión, que podría explicarse por la limitada o nula financiación para los recursos, la ciudadanía desconoce que comete una infracción y las acciones para evitarlas,
- b. El limitado acceso a la formación, a la información y justicia ambiental, parte de que no se emplean los medios de comunicación necesarios y suficientes para llegar a todos los ciudadanos, limitándose su participación en programas, proyectos, capacitaciones y/o eventos ambientales,
- c. Escasos Programas Ambientales, que regularmente se realizan entre las instituciones educativas y municipales, lo cual no presenta continuidad por las vacaciones de verano, lo que nos señala la nula o poca iniciativa de las organizaciones juveniles y comunitarias o la población en general para fomentar, organizar y ejecutar programas ambientales, y



d. Deficientes mecanismos de diálogo y participación ciudadana con enfoque de género e interculturalidad, que se explica por no integrar a la población en las acciones pro ambientales, en la escasa labor y participación de actores que lideran o deberían liderar los proyectos, así como el no reconocimiento a los ciudadanos participantes.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Fomentar una conciencia y educación ambiental en la ciudadanía del distrito de Eten, de tal forma que se garantice la sostenibilidad y viabilidad del Programa Municipal EDUCCA.

Visión

Una ciudad limpia y saludable, cuyos habitantes aprovechen de forma sostenible sus recursos naturales y los residuos sólidos que genera, mostrando preocupación por conservar el ambiente y transmitir esta cultura ambiental a las siguientes generaciones.

V. OBJETIVOS

Objetivo General

- Promover el desarrollo de una conciencia y educación ambiental sostenible en la ciudadanía del distrito de Eten.

Objetivos Específicos

- Integrar el tema ambiental en el aspecto educativo, deportivo, político y cualquier otro, que contribuya en convertir dicho tema en un punto de interés en la cotidianidad de la ciudadanía de Eten.
- Articular a la población con el gobierno local y otros organismos públicos y privados en las acciones ambientales en beneficio de la ciudad.
- Elaborar proyectos que involucren a la comunidad estudiantil, despertando la creatividad, la colaboración y el bienestar común.



VI. MARCO LEGAL

a. Nacional

Constitución Política del Perú, aprobada el 30 de diciembre de 1993, sustenta en el artículo 2, inciso 22 que: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso, 17.1, que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobado el 08 de noviembre de 2002, afirma que: "promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles".

Ley N° 27972: Ley orgánica de Municipalidad, aprobada el 26 de mayo de 2003, sostiene que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Ley N° 28425: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobada el 08 de junio de 2004, contempla en su artículo 36, inciso a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental- PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobada el 28 de enero de 2005, precisa en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78)



Definición de ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley N° 28611: Ley General del Ambiente, aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en sus artículos 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, que: "La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional"; 127.2, inciso h, sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, indica que: "Desarrollar Programas de educación ambiental como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles"; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales, que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Supremo N° 012- 2009- MINAM: Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009, en su Eje de Política 3, Gobernanza Ambiental, Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de sostenibilidad, los valores humanistas y andino- amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio- ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N° 014-2011- MINAM: Plan Naciones de Acción Ambiental 2011- 2021, aprobado el 09 de julio de 2011, establece que para el 2021 el objetivo específico 4 es: "Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible".

Decreto Supremo N° 011- 2012- ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley general de la Educación, aprobado el 07 de julio de 2012, indica en su artículo 38 que: "La educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastres en el marco del desarrollo sostenible es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación de enfoque ambiental y sus componentes".



Decreto Supremo N°017-2012-ed: Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general: "desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad". Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4, 4.7 numeral 4, indica que: (4.6.1) "Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz"; (4.6.3) "Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental"; (4.6.4) "Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental"; (4.7.4) "Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión de desempeño y logros en educación , cultura y ciudadanía ambiental".

Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017- 2022, aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: "Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedad sostenibles". Objetivo estratégico 4: "Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables". Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil".

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM: Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobado 22 de julio de 2021, señala como el principal problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, condición que tiene como efecto principal la "reducción del bienestar de la población".

b. Regional

Ordenanza Regional N° 006-2004-GR.LAMB-CR, aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional de Lambayeque 2004-2013 y la Agenda Ambiental Regional 2004-2005.

Ordenanza Regional N° 022-2012-GR.LAMB/CR, aprueba la propuesta de Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de Lambayeque.

c. Local

Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDCE, "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Ciudad Eten".



VII. POBLACIÓN OBJETIVA

El Programa Municipal EDUCCA, cuenta con la siguiente población objetiva:

1. Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de instituciones educativas, públicas y privadas de educación básica.
2. Jóvenes de entre 18 y 29 años.
3. Población en general (mayores de 30 años).

VIII. LÍNEA DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son los siguientes:

1. Educación Ambiental Escolar

La educación ambiental escolar busca articular a las acciones de educación ambiental comunitarias que realizan los gobiernos locales con las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que los actores de la comunidad educativa participen activamente en pro del ambiente local.

Es lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios:

- Coordinar con las instituciones educativas de la educación básica de su ámbito, a fin de articular la gestión ambiental municipal con la gestión escolar que identifica como problema u oportunidad diversos temas ambientales de la localidad, alineados a los propósitos de aprendizaje.
- Contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, promoviendo y fortaleciendo la participación estudiantil y docente.

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes y los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (comprende la educación básica regular, educación básica alternativa y educación básica especial).

La municipalidad, involucra a los escolares y docentes, incentivando y apoyando su participación a través de la siguiente actividad:

1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Actividad que promueve el desarrollo de acciones de capacitación, actividades temáticas y proyectos ambientales para Promotores Ambientales Escolares, de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y/o las instituciones educativas, en concordancia con los criterios previstos por el Ministerio de Educación para el desempeño de las funciones



en esta materia por parte de los brigadistas escolares (u otra denominación que estimen pertinente).

Los promotores ambientales escolares son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

2. Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria, es el proceso multiactor que busca incrementar el conocimiento, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que las personas desarrollen sus actividades y capacidades individuales y colectivas, así como para mejorar de modo efectivo el ambiente a nivel local.

Orienta a convertir los espacios de uso público en "espacios educadores" y genera diversas "modalidades de acción" (personal, familiar, comunitaria), como forma de ejercicio de la ciudadanía ambiental.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA, considera las siguientes actividades:

2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Esta actividad es realizada en espacios públicos abiertos y cerrados, que permite la participación y acción personal, familiar y comunitaria para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de la ciudadanía ambiental por parte de la población local. En estos espacios públicos que educan ambientalmente se podrán informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales y especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

2.2. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

Las campañas informativas y eventos permiten el abordaje de valores y comunicación ambiental en la interacción entre las personas, haciendo uso de los recursos de la comunicación con enfoque de género, intercultural e intergeneracional e informando a la ciudadanía sobre las acciones que desarrolla la municipalidad, con el fin de orientar a las personas para la construcción de opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad.

2.3. Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Esta actividad permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad.

Los promotores ambientales juveniles, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

2.4. Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Esta actividad busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada).

Los promotores ambientales comunitarios, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

IX. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerencia Municipal y gerencias: - Gerencia de Desarrollo Social y Turismo. - Gerencia Tributaria y Desarrollo Económico. - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la comisión - Representante de la Municipalidad Distrital de Eten - Secretaría de Actas - Representante de la I.E.P. Juan Ignacio Gutiérrez Fuentes N° 10309 - Representante de la I.E.I. San José Del Milagro N° 139 - Representante de la I.E.S. Pedro Ruiz Gallo - Representante de la I.E.I. Cuna Jardín 150 - Representante de la I.E.P. Divino Niño del Milagro N° 110027 - Representante de la I.E.I. María Madre de Fe 013 - Representante de la I.E.P. Tnte. Cnel. César Francisco Pinglo Chunga N° 11028 - Representantes de Refugio Animal - Representante de la Biblioteca Municipal - Representante del Centro Cultural Eten - Representante de Organización Social - Representantes del Área de Gestión Ambiental - Representantes del Vaso de leche y Comedores



Aliados externos	
Sector Privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Hotel "El Paraíso" • Carpinterías locales. • PYMES
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Superior Tecnológico Ciudad Eten • Universidad
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional de Lambayeque • Gobierno Provincial de Chiclayo. • Dirección Regional de Educación- Lambayeque • Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque
Organizaciones no gubernamentales (ONG) y/o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Refugio Animal de Eten • Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORBIDI). • Organizaciones juveniles y comunitarias.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Página de Facebook de la Municipalidad de Eten • Radios locales.

X. FINANCIAMIENTO

El presupuesto para financiar las distintas actividades del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, estará a cargo de la Municipal Distrital de Eten.

Asimismo, se podrá acceder a asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP) alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.

XI. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Eten tiene la responsabilidad de presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo Anual:

- 2 reportes de seguimiento (1º reporte 30 de junio y 2º reporte 30 de septiembre) y
- 1 reporte de la evaluación final (31 de diciembre).